



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Huerga De la Vega
05/01/2026



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1729076W

**ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE
LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y ADMINISTRATIVO DE APOYO
INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE SALAS ALTAS, SALAS BAJAS Y HOZ Y
COSTEAN.**

Artículo 1º.- Los Municipios de Salas Altas, Salas Bajas y Hoz y Costean, se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, así como de otro puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común para todos ellos, que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. La Agrupación de Municipios que se constituye, tiene como único objeto disponer de y sostener en común un puesto de Secretaría-Intervención, así como de otro puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común para todos ellos, con el régimen, derechos y obligaciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 3º. La capitalidad de la Agrupación, a sus solos efectos, se fija en el Municipio de Salas Altas. Su sede radicará en la Casa Consistorial del mismo.

Artículo 4º.- La clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, así como la del puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común para todos ellos, será la que se determine por la Comunidad Autónoma según las normas legales de aplicación.

Artículo 5º. La Agrupación se regirá por una Junta de Gobierno, integrada por los Alcaldes/Alcaldesas de los Municipios agrupados, siendo su Presidente/Presidenta el Alcalde/Alcaldesa del Municipio de la capitalidad y su Secretaría ejercida por la Secretaría-Intervención de la Agrupación.

Artículo 6º. Corresponde a la Junta de la Agrupación el conocimiento y resolución de los asuntos de competencia de la misma y a su Presidente/Presidenta su representación y la convocatoria, presidencia, dirección de deliberaciones de la Junta y ejecución de sus acuerdos.

Artículo 7º. La Junta se reunirá, al menos, una vez al año. El régimen de sesiones y acuerdos de la junta de la Agrupación será el señalado legalmente para las Corporaciones locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes que la propia Junta acuerde.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salas Bajas
Jorge Garcia Andreu
07/01/2026



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAE4 2MLQ X4ZR TDVY

Boceto de nuevos Estatutos de la Agrupación Secretarial - SEFYCU 6446700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Hueriga De la Vega
05/01/2026



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1729076W

Artículo 8º .- Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría- Intervención, así como la del puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común, serán las establecidas con carácter general por la legislación vigente. Las complementarias se señalarán por la Junta de la Agrupación dentro de los límites legales, con ratificación de los Ayuntamientos afectados.

Artículo 9º .- Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría-Intervención, así como la del puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común, y las correspondientes cotizaciones al régimen de Seguridad Social y los demás gastos derivados del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados según los siguientes porcentajes:

- Municipio de Salas Altas: 34,65% de las retribuciones y cotización a la Seguridad Social.
- Municipio de Salas Bajas: 27,83% de las retribuciones y cotización a la Seguridad Social.
- Municipio de Hoz y Costean: 37,52% de las retribuciones y cotización a la Seguridad Social.

9º.1 .- La Junta podrá revisar estos porcentajes y aprobar una nueva distribución en proporción que se ajuste a las necesidades de servicio y la capacidad de los distintos municipios que integran la Agrupación.

Artículo 10º .- Las retribuciones y demás gastos que correspondan pagar a los respectivos Ayuntamientos, según los porcentajes previstos en el artículo anterior, se consignaran en sus presupuestos y se pagarán directamente por los mismos.

Artículo 11º. Los derechos y obligaciones del puesto de Secretaría-Intervención, así como así como la del puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común, serán los señalados por la legislación vigente, con las especialidades previstas en estos Estatutos.

Artículo 12º .- El puesto de Secretaría-Intervención, así como la del puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común, realizarán la jornada de trabajo que señalen las disposiciones vigentes, atendiendo equilibradamente las necesidades de cada municipio, acudiendo la Secretaría-Intervención a las sesiones corporativas de los órganos colegiados de los Ayuntamientos, según los acuerdos que adopte la Junta de la Agrupación en función de las necesidades reales y de las aportaciones económicas de los Municipios.

12º.1 .- La Junta de la Agrupación fijará la distribución horaria y la forma de prestación del trabajo que considere oportuno en cada momento.

12º.2 .- Corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno conocer y coordinar las licencias del puesto de Secretaría- Intervención, así como la del puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común, y sus sustituciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salas Bajas
Jorge Garcia Andreu
07/01/2026



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAE4 2MLQ X4ZR TDVY

Boceto de nuevos Estatutos de la Agrupación Secretarial - SEFYCU 6446700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Huerga De la Vega
05/01/2026



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1729076W

Artículo 13º .- Vacante el puesto de Secretaría- Intervención, la provisión del mismo se llevará a cabo por alguno de los procedimientos legales establecidos, siendo competente la Junta de la Agrupación para determinar la forma de provisión. Igualmente se fijará para el puesto administrativo de apoyo, de desempeño en común,

Artículo 14º .- La Agrupación se constituye por tiempo indefinido y entrará en vigor desde su aprobación y la de estos estatutos por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15º .- La modificación de estos estatutos y la separación o agregación de Municipios a la Agrupación, requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 16º .- Para lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salas Bajas
Jorge Gracia Andreu
07/01/2026



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAE4 2MLQ X4ZR TDVY

Boceto de nuevos Estatutos de la Agrupación Secretarial - SEFYCU 6446700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3